

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-sep.-2021. Se deja constancia en el sentido que, la accionante allega memorial a través del cual manifiesta que existe hecho superado. A despacho de la señora Juez, Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: KATHERINE URÁN RIVERA – C.C 32.259.414
Accionando: SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00094**-00
Asunto: **Desistimiento tutela**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, la accionante KATHERINE URÁN RIVERA – C.C 32.259.414 allega escrito en el que manifiesta que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, "mediante Resolución No. 5286 de 2021 (del 31 de agosto de 2021) reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica" y **DESISTE** de la acción de tutela interpuesta en razón a que existe HECHO SUPERADO pues el Consejo ya dio cumplimiento a lo solicitado dentro de la presente acción constitucional.

De conformidad con el artículo 26 del decreto 2591 de 1991 que dice: "*El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente*". Así las cosas, verificada la procedencia de la solicitud de desistimiento, como quiera que fue presentado ante el Juez de conocimiento, se considera que, la petición es procedente de acuerdo con la norma citada, y así se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la tutela interpuesta por la señora KATHERINE URÁN RIVERA – C.C 32.259.414 contra el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS de conformidad con el art. 26 del decreto 2591 de 1991, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00094-00
Acepta desistimiento

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a7c0db3b082dabc33de5d094f8d635138f875df44ed28586641bd877630d82**
Documento generado en 02/09/2021 04:56:44 PM